



Unidad de
Sala Edilicia



Dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, respecto del turno marcado con el número 180/26.

Gobierno de
Guadalajara

15:01 hrs.

16 JUL. 2026

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo y endigital.

Dictamen que resuelve la iniciativa bajo el turno 180/26, mediante el cual se autoriza la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación con ONU Mujeres.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRESENTES

A quienes integramos las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como Comisión convocante, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, como coadyuvante, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa de decreto con turno 180/26, de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y diversos ediles, para aprobar y autorizar la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento con la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género ONU Mujeres; por lo que en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 110, fracciones X y VI del Código que nos rige, emitimos el presente dictamen con base en los siguientes:

Antecedentes

I. En uso de las facultades que le confieren los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el 02 de junio de 2026, la ciudadana Verónica Delgadillo García, Presidenta Municipal de Guadalajara, presentó la iniciativa de decreto descrita en el proemio del presente dictamen.

II. El Pleno del Ayuntamiento aprobó el turno de la citada iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como Comisión convocante, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, como Comisión coadyuvante, de acuerdo a las competencias previstas en los artículos 108 fracción II y 110 fracciones X y VI, respectivamente, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

III. La Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia recibió el turno 180/26 mediante el oficio 1936/26 de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.





IV. De la iniciativa registrada con el turno 180/26 se transcriben los principales argumentos contenidos en su exposición de motivos, adjuntando como anexo 2 la totalidad de la misma:

"Exposición de Motivos"

"I. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce e instituye al Municipio libre como un orden de gobierno, de conformidad con ello, los artículos 73 fracciones I y II, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Así como, los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, reconocen al Municipio de Guadalajara como un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, que como orden de gobierno cuenta con la capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la administración libre de su hacienda, la prestación de los servicios públicos a su cargo y, el desempeño de las distintas funciones públicas que le son conferidas por el orden jurídico nacional y local, y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. En los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 15 fracciones I, II y VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 fracciones VII Bis y XV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se establece la obligación para que los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así como el mandato Constitucional que declara que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En consecuencia, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano. Asimismo, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deberán crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

Para ello, en Jalisco queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud etc. por lo que las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.

Se complementa el mandato constitucional, con las obligaciones para los Ayuntamientos, de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con los órdenes de gobierno en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos legales. Así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia



contra las mujeres, mandato establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. El mandato constitucional federal y local para erradicar todo tipo de violencias contra las mujeres y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que establecen los artículos 1, 2, 6, 7, 35, 38 fracciones I, II, IV y VII, 50 fracciones I, V, VI, VIII y X, 51 fracciones I, II y III y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10 fracciones I, III y IV, 11, 13, 14, 15, 16, 23 fracciones I y III de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Son constitutivos del orden jurídico municipal de Guadalajara, que determina las disposiciones de orden público, interés social y de observancia general con el objetivo de establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar las políticas públicas integrales y la coordinación interinstitucional en el Municipio de Guadalajara para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como la obligación para promover, proteger, respetar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; enmarcados en los artículos 1, 2, 4, 15 y 18 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 25 y siguientes del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara.

IV. En este orden de ideas, como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad. De tal forma que nuestro Gobierno Municipal de Guadalajara hace efectivo el principio constitucional para crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida, incluidas las personas en situación de dependencia.

Así, en observancia a lo estipulado en sus artículos 1, 2, 4, 5, 6 y siguientes de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco; en el Municipio de Guadalajara, el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Guadalajara garantiza el mandato de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al establecer el Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Guadalajara.

V. En el ámbito internacional, es importante no dejar pasar y reconocer que los diversos movimientos sociales por los derechos de las mujeres han construido las mayores propuestas sociales que hoy son una realidad en las naciones. En este contexto, la Asamblea General de



la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó la Resolución 64/289 mediante la cual estableció la ONU Mujeres, organización regida por una estructura de gobernanza intergubernamental, dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; como defensora mundial de mujeres y niñas, la ONU Mujeres, fue establecida para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo.

Cabe hacer mención, que entre otros instrumentos internacionales que refieren las medidas a tomar por los Estados parte, respecto de los derechos humanos de las mujeres, equidad, igualdad y empoderamiento de las mujeres, entre los más relevantes, se encuentran los siguientes:

La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1981), asume el compromiso de modificar o derogar los instrumentos normativos que constituyeran cualquier clase de discriminación hacia la mujer y atentar con su pleno desarrollo. Es decir con ello, nuestro país se compromete a garantizar la igualdad de los derechos de la mujer y del hombre en la vida política, económica, social, cultural y civil con lo que se garantice su desarrollo pleno y de ser necesario modificar las leyes y normas que contravenga el compromiso, así como de tomarse todas las medidas legislativas y administrativas necesarias que garanticen el marco jurídico propicio que adopte las medidas pertinentes que logren cambiar costumbres y prácticas persistentes; impulsar además el pleno desarrollo de la mujer que le permita a través del amparo de la ley acceder a las mismas oportunidades que los hombres, las mismas libertades y recursos para superar las desigualdades. Lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas.

En la cuarta conferencia mundial de la mujer (Pekín, 1995), se reconocen los avances que ha habido en materia de igualdad entre géneros; sin embargo, los progresos no han sido homogéneos, persistiendo desigualdad entre mujeres y hombres. Se hace un reconocimiento de hacerlo visible para poderlo incluir como prioridad o metas a cumplir en los planes y programas gubernamentales. Busca promover la incorporación de las prescripciones de las convenciones internacionales en la legislación nacional y estatal y su debido cumplimiento. Incorporar la perspectiva de género en las políticas, programas, presupuestos y gestión de instituciones públicas.

En la Convención Interamericana para prevenir, sancionar o erradicar la violencia contra la mujer (Belém Do Pará, 1999) se exhortó a los países de la región para crear o bien modificar los instrumentos legales y mecanismos necesarios para detener y erradicar la violencia contra las mujeres, Se destaca en esta convención que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades consagradas en los instrumentos relativos a los derechos humanos.



Afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. La eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad (2000) reconoció que la guerra afecta a las mujeres de manera diferente y reafirmó la necesidad de potenciar el rol de las mujeres en la adopción de las decisiones referidas a la prevención y la resolución de los conflictos. Posteriormente, el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó siete resoluciones adicionales sobre mujeres, paz y seguridad: 1820 (2008), 1888 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013), 2242 (2015), 2467 (2019) y 2943 (2019). En conjunto, las nueve resoluciones representan un marco crítico para mejorar la situación de las mujeres en los países afectados por conflictos armados.

En septiembre de 2015, los gobiernos se unieron detrás de una ambiciosa agenda que presenta 17 nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que tienen como objetivo acabar con la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad al mismo tiempo protegiendo el medio ambiente, para el año 2030.

Objetivo 5: Igualdad de Género

La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

El Plan Estratégico de ONU Mujeres 2026-2029 describe la dirección estratégica, los objetivos y los enfoques de ONU Mujeres para apoyar los esfuerzos para lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas. Apoya la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y contribuye a la implementación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

VI. Es entonces, que la presente iniciativa se inscribe dentro del Plan Estratégico de ONU Mujeres 2026-2029 que describe la dirección estratégica, los objetivos y los enfoques de ONU Mujeres para apoyar los esfuerzos para lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas, para fortalecer el Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Guadalajara, a través del Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento entre la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de



Género ONU Mujeres y el Municipio de Guadalajara. Documento que se integra como Anexo 1, para formar parte de la presente iniciativa.

Los trabajos preparativos entre el Municipio y ONU Mujeres, órgano subsidiario de las Naciones Unidas que tiene por mandato alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, dieron como resultado la propuesta de establecer una serie de áreas de cooperación para alcanzar entre otros objetivos comunes, los siguientes:

- 1. Impulsar acciones coordinadas para consolidar un Sistema Municipal de Cuidados basado en la corresponsabilidad social y de género.*
- 2. Promover la transformación de las normas sociales e impulsar el establecimiento de acciones coordinadas en materia de masculinidades positivas, prevención y atención de las violencias contra las mujeres.*
- 3. Fomentar espacios de intercambio a través de la cooperación internacional, la cooperación sur-sur y la cooperación triangular en materia de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (Artículo II Áreas de Cooperación).*

Entre las actividades y responsabilidades que se establecen (Anexo I del Memorando de Entendimiento, Descripción de Actividades), la descripción de actividades ONU Mujeres se enfocará en el desarrollo e implementación de un Programa de Formación en materia de cuidados y sistemas integrales de cuidados para los servidores públicos municipales. Así como un Programa de Formación para personas formadoras dirigido a funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil y colectivas feministas, para la implementación de las cajas de herramientas para la conformación de redes de apoyo basadas en la sororidad.

Asimismo, ONU Mujeres elaborará documentación y análisis del caso de Guadalajara sobre la incorporación y la perspectiva de cuidados en la planeación urbana en el contexto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, que actualmente está en consulta pública.

Es pertinente señalar que ONU Mujeres diseñará una metodología replicable para promover la corresponsabilidad de los cuidados por parte de los hombres, así como en la transferencia de esta a funcionarios municipales. Una cuestión muy importante es el compromiso de ONU Mujeres para diseñar materiales y herramientas para potenciar la implementación y replicabilidad de la metodología diseñada.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a convocar a los servidores públicos municipales, gestionar los espacios y los equipos logísticos para los trabajos de formación, análisis y diseño. Así como para identificar a un grupo de mujeres cuidadoras para la conformación de la primera red de apoyo.



De igual forma, como se puede apreciar en los anexos, el Ayuntamiento de Guadalajara proveerá de información y documentación relevante para el análisis del caso sobre el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el proceso para incorporar la perspectiva de cuidados. Asimismo, se comprometen a replicar la metodología para promover la corresponsabilidad de los cuidados por parte de los hombres.

La vigencia de este instrumento de cooperación internacional refiere que una vez publicado en la Gaceta Municipal y suscrito, entre en vigor y su vigencia terminará el 30 de septiembre del año 2027.

VII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo que ve a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, son las correspondientes a la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación, que se rige por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 31 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara.

Por lo que toca a las repercusiones presupuestales, no se generan dado que los trabajos previstos se sustentan con el gasto corriente de las dependencias participantes. Dado que los costos de traslado de los especialistas, así como de los materiales de formación, herramientas y propuestas de programas es solventado por ONU Mujeres.

En materia de repercusiones laborales, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales pues, no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Asimismo, se lograrán obtener diversos programas de formación, metodologías y herramientas para la formación y capacitación de las y los servidores públicos.

Sobre las repercusiones sociales, la presente iniciativa atiende lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, es consecuente con los objetivos estratégicos para el periodo 2024-2027

(...)

Por lo que la presente iniciativa contribuye al cumplimiento del ordenamiento rector del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Guadalajara, así como de la Política Pública de Cuidados emanada del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, Visión 2042, dado que, el municipio, al ser el nivel más cercano a la ciudadanía, mantiene una interacción directa y continua para atender las necesidades específicas de la población, como lo mandata el artículo 115 constitucional, que establece la obligación municipal de proveer el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.



En este sentido, se plantea el fortalecimiento internacional del Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Guadalajara, previsto en el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Guadalajara. Así como, la cooperación internacional y alianzas estratégicas con ONU Mujeres para fortalecer al Sistema y, la transformación de la cultura en la corresponsabilidad de los cuidados entre mujeres y hombres bajo un enfoque de derechos humanos en las políticas públicas.

(...)"

V. Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes, código y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, quienes integramos las Comisiones Edilicias que dictaminan, hacemos la siguiente relación de:

Consideraciones

Primera. El Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de su autonomía y conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política; 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, los tres últimos ordenamientos del Estado de Jalisco, es un ente de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultad suficiente para celebrar Convenios de Coordinación y de Colaboración, según propone la autora de la iniciativa.

Segunda. La Presidenta Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 86 de la Constitución Política, 37 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y 28 y 29 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, encabeza el órgano de gobierno municipal y la administración pública que de aquél deriva y tiene a su cargo la aplicación de disposiciones normativas en el ámbito municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, cuidar del orden, planear, dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales y cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

Tercera. Los Ayuntamientos emiten, a través de los ordenamientos municipales, sus resoluciones individuales y obligatorias sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 44 de la



Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 87 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Cuarta. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, debe funcionar mediante comisiones las que pueden ser permanentes o transitorias, siendo su obligación, entre otras, recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, en los términos previstos en los artículos 103 y 108, fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Quinta. Para la aprobación de los dictámenes de Comisión se deben observar las disposiciones previstas para tal efecto en los artículos 94, 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Sexta. Corresponde a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, entre otras atribuciones, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los Acuerdos de Cooperación del Municipio, resultando competente para conocer y dictaminar el turno materia del presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 96, 103, 108 fracción II y 110 fracción X del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Séptima. Analizado el contenido y términos de la iniciativa referida en el cuerpo del presente dictamen, así como de las disposiciones legales aplicables al caso, quienes integramos las Comisiones Edilicias dictaminadoras arribamos, en los términos de la fracción II del artículo 99 del Código de Gobierno que nos rige, a las siguientes conclusiones:

- a) El objeto de la iniciativa es aprobar y autorizar un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento entre la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género ONU Mujeres y el Municipio de Guadalajara, con el fin de apoyar esfuerzos para lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas, y de esta manera fortalecer el Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Guadalajara.
- b) La aprobación de la iniciativa conlleva las siguientes repercusiones:
 - **Sociales.** Revisten una gran relevancia, al tratarse de una estrategia que fortalece el Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Guadalajara, así como la cooperación internacional y alianzas estratégicas para ampliar este



Sistema, y la transformación de la cultura en la corresponsabilidad de los cuidados entre mujeres y hombres bajo un enfoque de derechos humanos en las políticas públicas.

- **Laborales.** Ninguna, pues como lo sostiene la autora en su iniciativa no implica la contratación de nuevo personal, ni remoción de servidoras o servidores públicos municipales, ni menoscabo de condiciones labores actuales.
 - **Jurídicas.** Consistentes en la aprobación y autorización para la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento entre la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género ONU Mujeres y el Municipio de Guadalajara; el cual, por sus características, debe ser aprobado por el Ayuntamiento, así como contar con los dictámenes de procedencia respectivos emitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - **Presupuestales.** La mera autorización y aprobación para la suscripción de este Acuerdo Interinstitucional de Cooperación no implica la erogación de recurso alguno por parte del municipio, ya que los trabajos previstos se sustentan con el gasto corriente de las dependencias participantes, dado que los costos de traslado de las personas especialistas, así como de los materiales de formación, herramientas y propuestas de programas es solventado por ONU Mujeres.
- c) Mediante la Resolución 64/289, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó establecer a ONU Mujeres como una organización regida por una estructura de gobernanza intergubernamental, dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, como defensora mundial de mujeres y niñas, así como acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo.
- d) Por su parte, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Guadalajara aprobó el Decreto Municipal número D 64/70BIS/17, mediante el cual se suscribió un Memorándum de Entendimiento y un Acuerdo de Colaboración con ONU Mujeres para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas del Municipio de Guadalajara y para la implementación del Programa Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas.



- e) En este sentido, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, cuenta con instrumentos locales de protección a los derechos de las mujeres como el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara y el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara. Así mismo, el Municipio de Guadalajara emitió el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 con el eje “Guadalajara Te Cuida” y un eje transversal de corresponsabilidad.
- f) De igual forma, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, cuenta con un Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Guadalajara, mediante el cual se integra el sistema y se promueve la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en las actividades de cuidado.
- g) A su vez, se ha desarrollado una estrategia municipal para el desarrollo de un sistema integral de cuidados y se cuenta con una estrategia para la prevención y atención a la violencia contra las mujeres, lo cual se encuentra en consonancia con los compromisos internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas, con el marco normativo nacional e internacional en materia de igualdad de género, así como los objetivos y metas contempladas en el Plan Estratégico de ONU Mujeres.
- h) De acuerdo al contenido del Memorando de Entendimiento, las áreas de cooperación entre el municipio y ONU Mujeres serían las siguientes:
 - 1. Impulsar acciones coordinadas para consolidar un sistema municipal de cuidados basado en la corresponsabilidad social y de género.
 - 2. Promover la transformación de normas sociales e impulsar el establecimiento de acciones coordinadas en materia de masculinidades positivas, prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
 - 3. Fomentar espacios de intercambio a través de la cooperación internacional, la cooperación sur-sur y la cooperación triangular en materia de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.
- i) Por su parte, las actividades a realizar para la consecución de estas áreas de cooperación consisten, de acuerdo a cada ente, en:



1. Desarrollo e implementación de un programa de formación en materia de cuidados y sistemas integrales de cuidados para el funcionariado público municipal.

ONU Mujeres se compromete a:

- Desarrollar los contenidos del programa de formación en materia de cuidados y sistemas integrales de cuidados, incluyendo presentaciones y materiales de apoyo.
- Impartir el programa de formación dirigido al funcionariado público (la modalidad, virtual, presencial o híbrida, se definirá con el municipio).
- En caso de modalidad presencial o híbrida, cubrir los gastos de papelería y alimentos para un máximo de 30 personas.
- En caso de modalidad presencial o híbrida, cubrir los gastos de transporte y hospedaje de hasta 4 personas del equipo de ONU Mujeres, por 2 noches.
- Elaborar un informe sobre la implementación del programa de formación.

El Municipio de Guadalajara se compromete a:

- Convocar al funcionariado participante y asegurar su participación.
- Gestionar el espacio y el equipamiento (pantalla, proyector, mesas, sillas, entre otras) para la implementación del programa de formación, en caso de modalidad presencial o híbrida
- En caso de ser requerido, cubrir los gastos de alimentos de participantes adicionales, así como gastos de transporte y hospedaje de personal adicional de ONU Mujeres.

2. Desarrollo e implementación del Programa de formación de personas formadoras dirigido a funcionariado público, organizaciones de la sociedad civil y colectivas feministas para la implementación de las Cajas de herramientas para la conformación de redes de apoyo basadas en la sororidad, para el cuidado y autocuidado y para prevenir, detectar y canalizar casos de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y en el espacio público.

ONU Mujeres se compromete a:

- Preparar los materiales para el programa de formación de formadoras para crear y facilitar redes de apoyo.



- Impartir la capacitación dirigida al funcionariado público, organizaciones de la sociedad civil y colectivas feministas de las comunidades piloto.
- Gestionar y cubrir los gastos de transporte y hospedaje del equipo de ONU Mujeres.
- Cubrir los cubrir los gastos de papelería y alimentos para un máximo de 30 personas.
- Acompañar la conformación de una primera red de apoyo y emitir recomendaciones para su réplica con otros grupos de mujeres.

El Municipio de Guadalajara se compromete a:

- Convocar al funcionariado participante, organizaciones de la sociedad civil, y colectivas feministas de las comunidades piloto.
- Gestionar el espacio y el equipamiento para la implementación del programa de formación, en caso de modalidad presencial.
- Identificar a un grupo de mujeres cuidadoras para la conformación de una primera red de apoyo.

3. Documentación y análisis del caso de Guadalajara sobre la incorporación de la perspectiva de cuidados en la planeación urbana, para ser incluido en un documento que elaborará ONU Mujeres con recomendaciones en la materia dirigido a gobiernos municipales.

ONU Mujeres se compromete a:

- Coordinar el proceso de documentación y análisis del caso de Guadalajara.
- Redactar el texto que se incluirá en el documento con recomendaciones.
- Participar en espacios de intercambio con actores clave de la administración pública municipal para la elaboración de las recomendaciones.
- Compartir la versión final del documento con recomendaciones en materia de planeación urbana con perspectiva de cuidados.

El Municipio de Guadalajara se compromete a:

- Proveer información y documentación relevante para el análisis del caso sobre el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el proceso para incorporar la perspectiva de cuidados.



- Gestionar espacios de intercambio y facilitar la vinculación de ONU Mujeres con actores clave de la administración pública municipal para conocer la experiencia.
- Retroalimentar y validar el texto sobre el caso de Guadalajara.

4. Elaboración de una metodología replicable para promover la corresponsabilidad en los cuidados por parte de los hombres, así como la transferencia de la misma a funcionariado municipal.

ONU Mujeres se compromete a:

- Diseñar una metodología replicable para promover la corresponsabilidad de los hombres en los cuidados, incluyendo materiales y herramientas para su implementación y replicabilidad.
- Capacitar a funcionariado municipal en el uso de la metodología.
- Gestionar y cubrir los gastos de traslado, transporte y hospedaje del equipo de ONU Mujeres, en caso de modalidad presencial del curso.
- Cubrir los gastos de papelería y alimentación hasta para 25 personas durante la capacitación.
- Elaborar un informe de la capacitación dirigida a funcionariado público y recomendaciones.

El Municipio de Guadalajara se compromete a:

- Convocar al funcionariado participante y asegurar su participación.
- Gestionar el espacio y el equipamiento para la capacitación, en caso de modalidad presencial.
- Retroalimentar los documentos entregables (máximo dos rondas de comentarios).
- Replicar la metodología para promover la corresponsabilidad en los cuidados por parte de los hombres.

- j) Conforme al análisis realizado por las Comisiones Edilicias dictaminadoras, se observa que la implementación de este Memorando de Entendimiento fortalecerá el Eje Rector “Guadalajara Te Cuida”, contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, al alinear los esfuerzos de esta administración pública con el conocimiento y experiencia de un organismo internacional como lo es ONU Mujeres, potenciando las políticas en materia de sistemas de cuidados que actualmente implementa el municipio.



- k) Además, se busca atender directamente la disparidad de género en las tareas de asistencia, mediante la implementación de programas de formación y elaboración de metodologías orientadas a la corresponsabilidad. El diseño de capacitaciones a las servidoras y servidores públicos municipales, el desarrollo de cajas de herramientas a colectivas feministas y la creación de redes de sororidad otorgarán al municipio herramientas prácticas para reconocer, reducir y redistribuir el trabajo no remunerado.
- l) Así mismo, este Memorando de Entendimiento posicionará al municipio de Guadalajara como referente internacional en materia de urbanismo con perspectiva de cuidados, ya que ONU Mujeres se compromete a documentar y analizar el caso de Guadalajara en su planeación urbana, proyectando nuestra experiencia en un documento global de recomendaciones dirigido a otros gobiernos municipales.
- m) Derivado de los trabajos realizados por las Comisiones Edilicias dictaminadoras concluimos que el objeto de la iniciativa es técnica y jurídicamente viable, por lo cual se propone su aprobación en los términos señalados en el presente dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes los siguientes puntos de:

Decreto

Primero. Se aprueba y autoriza la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento entre la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género ONU Mujeres y el Municipio de Guadalajara, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027, mismo que forma parte integral del presente Decreto como Anexo 1.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica revise el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación señalado en el punto Primero del presente Decreto y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Secretario General todos del Ayuntamiento de Guadalajara para que, en representación de éste, suscriban



conjuntamente el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación señalado en el punto Primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

Cuarto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento y al Síndico Municipal para que informen a la Secretaría de Relaciones Exteriores el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación aprobado en el punto Primero del presente Decreto, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados y para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto. Se designa a la persona titular de la Dirección de Cuidados del Municipio de Guadalajara, en coordinación con la Sindicatura Municipal, como responsable para el desarrollo y seguimiento de las acciones y actividades objeto del Acuerdo Interinstitucional de Cooperación señalado en el punto Primero del presente Decreto, realizando las gestiones legales que resulten necesarias para el cumplimiento del mismo.

Sexto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Atentamente

"2026, año para cuidar a Guadalajara entre todas y todos"

Guadalajara, Jalisco; julio de 2026.

Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez

Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación,
Reglamentos y Vigilancia, y vocal de la Comisión Edilicia de
Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad



Unidad de
Sala Edilicia

Dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, respecto del turno marcado con el número 180/26.

Regidora Luz María Alatorre Maldonado

Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos,
Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad

**Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez
Reyes**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

**Regidor Humberto Gabriel Trujillo
Jiménez**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Regidor José de Jesús Becerra Santiago

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Regidor Julio César Covarrubias Mendoza

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Regidora Karla Andrea Leonardo Torres

Vocal de la Comisión Edilicia de Derechos
Humanos, Igualdad de Género y Respeto a
la Diversidad

Regidor Víctor Hugo Hernández López

Vocal de la Comisión Edilicia de Derechos
Humanos, Igualdad de Género y Respeto a
la Diversidad

Regidora Mariana Fernández Ramírez

Vocal de la Comisión Edilicia de Derechos
Humanos, Igualdad de Género y Respeto a
la Diversidad

